

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Atendiendo la hipótesis normativa contenida en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se estima que es tanto posible como conveniente en la *audiencia inicial* adelantar también la *audiencia de instrucción y juzgamiento*, en consecuencia, se fija el **9 de noviembre de 2021 a partir de las 9:00 a.m.** para llevar a cabo las referidas audiencias en este asunto.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 5, 78 y 373 del C.G.P., se advierte a las partes que deben disponer del tiempo suficiente para atender la audiencia convocada y prever que puede continuarse la misma el día siguiente, de ser necesario; de igual manera, se decreta la práctica de las siguientes pruebas.

I. Parte Demandante

Documentales

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la demanda y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Declaración de parte

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración de parte a la demandante **Amparo Valderrama**. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.P.C.

Interrogatorio de parte

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio al **representante legal de Acción Sociedad Fiduciaria SA y al liquidador del Edificio Ventura SAS en Liquidación**. Con la notificación por estados del presente auto quedan debidamente citadas las personas a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.P.C.

Dictamen Pericial

Téngase como prueba el dictamen pericial obrante en el archivo digital número 43.

Se requiere a la parte actora para que por su intermedio el perito allegue el documento del folio 21 archivo 43 que sea vigente, el aportado venció el 31 de octubre de 2020, al igual que el documento de los folios 22 al 24 porque venció en febrero de 2020.

Testimoniales

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración a **Mónica Vanegas y Jorge Alfredo Meléndez**. Cíteseles por intermedio de la parte actora y a su costa.

II. Parte Demandada

**Acción Sociedad Fiduciaria SA y
Acción Sociedad Fiduciaria SA como vocera y administradora
del Fideicomiso Lote Proyecto Ventura**

Se **reconoce** al abogado **Daniel Eduardo Ardila Páez** identificado con T.P. # 280.877 del C. S. de la J. como apoderado judicial de los demandados Acción Sociedad Fiduciaria SA en nombre propio y como vocera y administradora del Fideicomiso Lote Proyecto Ventura.

Documentales

Se **requiere** al apoderado de la parte pasiva para que dentro de los tres días posteriores a la notificación por estados del presente auto, aporte los documentos relacionados en el acápite de pruebas numerales *1 al 7* de la contestación, toda vez que los allegados requieren de contraseña que no fue suministrada e impide conocer el contenido.

Interrogatorio de parte

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio a los **demandantes**. Con la notificación por estados del presente auto quedan debidamente citadas las personas a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.P.C.

Edificio Ventura SAS en Liquidación

Dentro del término de traslado guardó silencio.

III. Medidas Cautelares

Para los fines del decreto de las medidas cautelares solicitadas en el archivo *80*, se ordena a la parte demandante prestar caución equivalente al 20% del valor total de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e454fea4d94b140d1a99a50af11c6aec16cd2ebd505948cacf2853d2be672c38**
Documento generado en 30/08/2021 07:16:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>